



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 26 de noviembre de 2024 de aprobación provisional del texto de la Ordenanza nº 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, artículo 3, Tipos de gravamen, el cual se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de la Ordenanza definitivamente aprobada sería el siguiente:

Artículo 3. Tipo de gravamen

–El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.

–El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,40%.

–Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30 %.

Contra la presente resolución, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Camarenilla, 31 de diciembre de 2024.–El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-89